TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 071 del nueve (9) de mayo del 2023

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-001-2019-00231-01	ORDINARIO	08-05-2023	MARCOS AURELIO PAEZ PARDO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO – VINCULADOS: TEMPORALES UNO A BOGOTÁ SAS, OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A EN LIQUDIACIÓN, ACTIVOS SAS Y SyA SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO y el Grado Jurisdiccional de Consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado al apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 381

						formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Ver Auto		
2	47-001-31-05-001-2019-00407-01	ORDINARIO	08-05-2023	ALFREDO DE JESUS PEÑARANDA ALVARADO	JAVIER FELIPE COHEN SILVA Y MARIA ELENA PEÑARANDA RUIZ	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante ALFREDO DE JESUS PEÑARANDA ALVARADO en contra de auto del 23 de marzo de 2023. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a la apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta,	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 383

						esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Ver Auto		
6	47-001-31-05-001-2021-00120-01	ORDINARIO	08-05-2023	MARGARITA MARÍA CORREA GÓMEZ	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada COLPENSIONES y el Grado Jurisdiccional de Consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado al apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 381

						Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Ver Auto		
4	47-001-31-05-002-2019-00420-02	ORDINARIO	08-05-2023	CANDELARIO AGUSTÍN FONTALVO ORTIZ	PORVENIR S.A., COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES "COLTEMP" S.A.S. Y LA LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS DE VIDA ALFA.	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante CANDELARIO AGUSTÍN FONTALVO ORTIZ en contra de providencia del 17 de abril de 2023. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a la apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 386

5	47-001-31-05-005-2022-00108-01	ORDINARIO	08-05-2023	OLMER JESÚS BUITRAGO VALDERRAMA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P.	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante OLMER JESÚS BUITRAGO VALDERRAMA en contra de auto del 11 de abril de 2023. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a la apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones. En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 357
6	47-001-31-05-003-2008-00406-03	EJECUTIVO	08-05-2023	RUBEN ALCAZAR OROZCO	CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL – CAJANAL EICE HOY U.G.P.P	Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el 14 de diciembre de 2022, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 304

						artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto		
7	47-001-31-05-004-2017-00453-04	EJECUTIVO	08-05-2023	PATRICIA ANTONIA NOGUERA MAESTRE	U.G.P.P	Se ordena admitir la apelación de la providencia proferida el 13 de octubre de 2022, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 227
8	47-001-31-05-003-2019-00418-01	ORDINARIO	08-05-2023	FABIOLA MERCEDES PEREZ CASTELLANOS y MANUEL SALVADOR PALMERA FONTALVO	JOSE TOMAS MOORE PEREA	Se ordena admitir la consulta de la sentencia proferida el 22 de marzo de 2023, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F332
9	47-001-31-05-003-2021-00017-01	ORDINARIO	08-05-2023	SABINA SANMARTIN SEMACARIT	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el primero de febrero de 2023, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 239
10	47-001-31-05-005-2022-00114-01	ORDINARIO	08-05-2023	ROSMIRA DE JESÚS MONTERO NAVARRO	COLPENSIONES	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el dos de diciembre de 2022, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 248
11	47-001-31-05-005-2022-00134-01	ORDINARIO	08-05-2023	ALICIA MARINA PUCCINI TAFUR	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	Se ordena admitir la consulta de la sentencia proferida el 25 de noviembre de 2022, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 238

12	47-001-31-05-005-2022-00142-01	ORDINARIO	08-05-2023	ROSA ESTHER VICENT LOPEZ	COLPENSIONES Y PASTORA ELENA RIVADENEIRA CATAÑO	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el 10 de marzo de 2023, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 315
13	47-001-31-05-005-2022-00150-01	ORDINARIO	08-05-2023	ARISTOBULO SEGUNDO JIMÉNEZ CLARO	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A	Se ordena admitir la consulta de la sentencia proferida el seis de diciembre de 2022, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 258
14	47-001-31-05-005-2022-00158-01	ORDINARIO	08-05-2023	DAVID CASTELLON PORTO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	Se ordena admitir la apelación de la sentencia proferida el seis de diciembre de 2022, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 259
15	47-001-22-05-000-2022-00190-00	ORDINARIO (IMPEDIMENTO)	08-05-2023	JAIME DE JESUS OROZCO MARQUEZ	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	PRIMERO: PROVOCAR el conflicto negativo de competencia con el Magistrado Doctor CARLOS ALBERTO QUANT AREVALO, Magistrado de la Sala Laboral de este Tribunal para conocer impedimento manifestado por el Juez Único Laboral del Circuito de Fundación Magdalena, el cual fue declarado infundado por la Juez Civil del Circuito de Fundación Magdalena, dentro del proceso Ordinario Laboral adelantado por JAIME DE JESÚS OROZCO MARQUEZ Vs CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S., de acuerdo a lo bosquejado en la parte motiva de éste proveído. SEGUNDO: REMITIR de forma inmediata el impedimento a la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, para que resuelva lo pertinente. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 6

16	47-001-31-05-003-2018-00327-01	ORDINARIO	08-05-2023	ELIECER LICONA VALETA	AGROPECUARIA INMOBILIARIA ALMAJA S.A.	Admítase la apelación interpuesta por el apoderado de la parte demandante ELIECER LICONA. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 331
17	47-001-31-05-001-2020-00168-01	ORDINARIO	08-05-2023	JAVIER JOSE OLIVEROS SALTAREN	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CONCEDER, para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso de casación interpuesto por la parte demandante JAVIER JOSÉ OLIVEROS SALTAREN, contra la sentencia del 28 de febrero de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 96
18	47-001-31-05-005-2021-00163-01	ORDINARIO	08-05-2023	MANUEL RICARDO MORENO MARTÍNEZ	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A	CONCEDER, para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso de casación interpuesto por la parte demandante MANUEL RICARDO MORENO MARTÍNEZ, contra la sentencia del 28 de febrero de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Ver Auto	DR. QUANT AREVALO	L. 53 F .56
19	47-001-31-05-001-2021-00339-01	ORDINARIO	08-05-2023	AUGUSTO RAFAEL SAMPER RODRÍGUEZ	COLPENSIONES	NO CONCEDER, para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso de casación interpuesto por la parte demandante AUGUSTO RAFAEL SAMPER RODRÍGUEZ, contra la sentencia del 21 de febrero de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 99
20	47-001-31-05-005-2021-00343-01	ORDINARIO	08-05-2023	EMIRA IBARRA DE CALERO Y DORIS AMERICA MANJARRES CAGUANA	EL FONDO DE PASIVO PENSIONAL FERROCARRILES DE COLOMBIA	CONCEDER, para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso de casación interpuesto por la parte demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, contra la sentencia del 30 de septiembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L. 52 F. 286
21	47-001-31-05-001-2022-00182-01	ORDINARIO	08-05-2023	ALBER DE JESÚS BARROS AREVALO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y UGPP.	1.-) Corregir el numeral Tercero de la parte resolutiva de la sentencia de fecha 21 de marzo de 2023, dictada por esta Sala, el cual quedará así: “SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A., y COLPENSIONES. Fíjense agencias en derecho, a cargo de las entidades apelantes, en una suma equivalente a UN	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 98

						SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, para cada una. Ver Auto		
22	47-001-31-05-003-2019-00256-02	ORDINARIO	08-05-2023	OSVALDO ALBERTO TAMARA RAMIREZ	OPERACIONES DE TRANSPORTES RUTA DEL SOL S.A.S OPERTRANS RDS S.A.S.	NO CONCEDER, para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso de casación interpuesto por la parte demandante OSVALDO ALBERTO TÁMARA RAMÍREZ, contra la sentencia del 28 de febrero de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Ver Auto	DR. QUANT AREVALO	L 52 F 581
23	47-001-31-05-004-2019-00314-01	ORDINARIO	08-05-2023	ANGEL JOSUE MANJARREZ TALAVERA	PORVENIR, ALLIANZ hoy SEGUROS DE VIDA S.A.Y LUISA FERNANDA DEVIA RINCON, tercero Ad Excludendum	NO CONCEDER, para ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, el recurso de casación interpuesto por la parte demandante el señor ÁNGEL JOSUÉ MANJARRES TALAVERA, contra la sentencia del 21 de febrero de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Ver Auto	DR. QUANT AREVALO	L.51 F 420
24	47-001-31-05-002-2015-00523-03	ORDINARIO	08-05-2023	LUSELIA CARDENAS MIZAR	Herederos determinados MAGALY MARIA MANOSALVA DE LA ROSA, CARMEN MANOSALVA DE LA ROSA, MANUEL MODESTO MANOSALVA DE LA ROSA, ANA MILENA MANOSALVA DE LA ROSA, DORIS MANOSALVA DE LA ROSA, JOSE MAURICIO MANOSALVA DE LA ROSA, MARTHA LILIANA MANOSALVA DE LA ROSA, CLAUDIA PATRICIA MANOSALVA DE LA ROSA, ROBINSON ANTONIO MANOSALVA SALDAÑA Y VILMA DEL CARMEN MANOSALVA SALDAÑA, y herederos indeterminados del causante MANUEL MANOSALVA AREVALO	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. Ver Auto	DR. QUANT AREVALO	L. 53 F 346
25	47-001-31-05-002-2019-00125-01	ORDINARIO	08-05-2023	MARGARITA SOFÍA COTES DE GUERRERO Y OTROS	FIDUPREVISORA EN CALIDAD DE VOCERA DEL FONDO NACIONAL DE PASIVO SOCIAL PENSIONAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado	DR. QUANT AREVALO	L. 53 F 330

					Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP FONECA.	inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. Ver Auto		
26	47-001-31-05-003-2020-00120-02	ORDINARIO	08-05-2023	LUIS EMILIO PEREZ VEGA	COMPAÑÍA BANANERA S.A.S-COBANA S.A.S	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. Ver Auto	DR. QUANT AREVALO	L. 53 F 316
27	47-001-31-05-001-2021-00002-01	ORDINARIO	08-05-2023	BETTY CECILIA CARDONA FLOREZ	PORVENIR S.A Y COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. Ver Auto	DR. QUANT AREVALO	L. 53 F 308
28	47-001-31-05-005-2021-00397-01	ORDINARIO	08-05-2023	C.I. PRODECO S.A	YOHAN HUMBERTO PINTO SOLANO	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. Ver Auto	DR. QUANT AREVALO	L. 53 F 328
29	47-001-31-05-005-2021-00399-01	ORDINARIO	08-05-2023	C.I. PRODECO S.A	ROBINSON BAEZ BECERRA	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día	DR. QUANT AREVALO	L. 53 F 329

						siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. Ver Auto		
30	47-189-31-05-001-2022-00021-01	ORDINARIO	08-05-2023	ALFONSO MANUEL RADA PEREA	CARLOS ALBERTO CASTRO MARQUEZ	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. Ver Auto	DR. QUANT AREVALO	L. 53 F 318
31	47-001-31-05-005-2022-00030-01	ORDINARIO	08-05-2023	AMPARO BEDOLLA MEZA	PROTECCIÓN S.A.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. Ver Auto	DR. QUANT AREVALO	L. 53 F 327
32	47-001-31-05-005-2022-00034-01	ORDINARIO	08-05-2023	BREYNER YESID MORALES SAGBINI	VC Y COMPAÑÍA S.A.S Y TRANSRAID S.A.S.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. Ver Auto	DR. QUANT AREVALO	L. 53 F 347
33	47-001-31-05-003-2022-00115-01	ORDINARIO	08-05-2023	ALEXANDRA CRISTINA AGUDELO GOMEZ	COLPENSIONES.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al	DR. QUANT AREVALO	L. 53 F 314

						Ministerio Público, también por 5 días. Ver Auto		
34	47-001-31-05-001-2022-00228-01	ORDINARIO	08-05-2023	ALFREDO RAFAEL VILARETE FERNÁNDEZ	COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. Admítase el grado jurisdiccional de consulta respecto de COLPENSIONES. Ver Auto	DR. QUANT AREVALO	L. 53 F 309
35	47-001-31-05-002-2016-00363-01	ORDINARIO	08-05-2023	DALGYS ESTHER MOJICA DE CASTRO	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.Y OTROS	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, que en providencia del veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), NO CASÓ LA SENTENCIA proferida el veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020) por esta Sala. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 49 F 100
36	47-001-31-05-004-2020-00047-01	ORDINARIO	08-05-2023	ALFONSO ANTONIO GONZALEZ ARREGOCES	COLPENSIONES	PRIMERO. Ofíciese a INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que remita a la mayor brevedad posible concepto sobre el glaucoma, en el que conste el tipo de enfermedad. (Enfermedad degenerativa, progresiva o crónica; catastrófica, alto costo, ruinosa, congénita o cercana al nacimiento). Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F.132
37	47-001-31-05-001-2020-00132-01	ORDINARIO	08-05-2023	JORGE ANTONIO ARÉVALO DUARTE	COLPENSIONES	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura. 2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 421
38	47-001-31-05-003-2020-00254-01	ORDINARIO	08-05-2023	AURA MARIA CASTRO VALDEZ	PROTECCION S.A Y OTRO	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura.	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 582

						2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. Ver Auto		
39	47-001-31-05-005-2021-00094-01	ORDINARIO	08-05-2023	MONICA DEL SOCORRO LINERO IBARRA	COLPENSIONES	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura. 2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO.. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 428
40	47-001-31-05-003-2021-00115-01	ORDINARIO	08-05-2023	JAIRO ANTONIO HERRERA GONZALEZ	COLPENSIONES	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura 2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 41
41	47-001-31-05-003-2021-00353-01	ORDINARIO	08-05-2023	MARIA DEL CARMEN GOMEZ BARRIOS	COLPENSIONES Y PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – PARISS	1.-) No aceptar el impedimento manifestado por Magistrada doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO, se estima que la causal invocada no se estructura 2.-) Por secretaría, devuélvase el mismo a la Magistrada Doctora ISIS EMILIA BALLESTEROS CANTILLO. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 381
42	47-001-31-05-004-2017-00103-01	ORDINARIO	08-05-2023	MARTHA AVELINA LARA GAMEZ	PROTECCION S.A, P.A.R. TELECOM Y MIN-HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior, en proveído de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que NO CASÓ la sentencia proferida por esta Sala el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Una vez ejecutoriado este proveído, por secretaría devuélvase el expediente al juzgado de origen. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 48 F 507

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de mayo de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega.

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA